

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 11001311000312019-0928

Sin lugar de tener en cuenta la notificación remitida de que trata el art. 292 del C. G. del P., en consideración, que previo se debió haber remitido citación establecida en el art. 291 ídem, a la misma dirección.

Adviértase que no se pueden confundir las notificaciones establecidas en los art. 291 y 292 codificadas en el Estatuto Procesal y la contemplada en el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se requiere por última vez a la parte demandante, para que proceda a efectuar la vinculación del ejecutado bajo las disposiciones normativas establecidas.

Secretaría contabilice el término de que trata el art. 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **48** HOY **22** DE **AGOSTO** DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852f916129d0944b4e6e53d8271bccd58de46d7d5d994cfee996722e05978884**

Documento generado en 19/08/2022 04:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>